



LTAIPSLP85IIF

Este sujeto obligado si está facultado para generar información, con fundamento en; **Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí, Capítulo VI**, Atribuciones de los Municipios, **ARTÍCULO 18**. Corresponde a los municipios: **XXXIV**. Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, **y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas**, con estricto apego a las disposiciones de la presente Ley y demás aplicables, así como a los programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios; y revocarlas en los casos que establece la presente Ley; Sin embargo al mes correspondiente **NO SE GENERO INFORMACIÓN** debido a que el Municipio de Villa de Guadalupe no realizó tramites con respecto a LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.